UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, TAMBO 2022 - HUANCAYO

Para optar : El título profesional de abogada

Autor(es) : Bach. Davila Cotera Kerly Beatriz

: Bach. Moreno Mucha Angela

Asesor : Mg. Porras Sarmiento Syntia

Línea de investigación

institucional : Desarrollo humano y derecho

Área de investigación

institucional : Ciencias Sociales

Fecha de inicio : 02-11-2021 a 05-08-2022

y culminación

HUANCAYO – PERÚ 2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la facultad de derecho

MG. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 1

MG. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO

Docente Revisor Titular 2

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 3

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicada a mi adorada madre, a mi hija, mi hermanito, a los jefes y amigos que fueron mejor que mi familia, por haberme forjado y apoyado en cada momento de mi vida.

Mi madre fue Graciela, a quien le estoy eternamente agradecido ya quien le debo muchos de mis éxitos, incluido este estudio.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, gracias Dios por saber guiarnos en esta investigación y gracias a nuestros padres y familiares por su apoyo y amor incondicional cuando lo necesitábamos. Así como a los amigos quienes nos motivaron emocionalmente.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGID TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

"ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, TAMBO 2022-HUANCAYO."

AUTOR (es) : DAVILA COTERA KERLY BEATRIZ.

MORENO MUCHA ANGELA

ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO

FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ASESOR (A : MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Que fue presentado con fecha: 26/07/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 11/08/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

Excluye bibliografia.

Leclave citus.

Excluye coderus menores a 20 palabrus

Otro criteria (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 26 %

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo Nº 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 15 de agosto del 2023.



Dr. JORGE LUIS PALOMINO VARGAS

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (a) FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	14
1.2 Delimitación del problema	
1.3.1 Problema general	16
1.3.2 Problema Específico	16
1.4 Justificación de la investigación	17
1.4.1 Justificación Social	17
1.4.2 Justificación Teórica	17
1.4.3 Justificación Metodológica	18
1.5 Objetivos de la investigación	18
1.5.1 Objetivo General	18
1.5.2 Objetivos Específicos	18
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales)	20
2.2 Bases teóricas de la investigación	27
2.3 Marco Conceptual	44

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1 Hipótesis general	47
3.2 Hipótesis específico	47
3.3 Variables	47
3.3.1 Identificación de variables:	48
CAPÍTULO IV	
METODOLOGÍA	
4.1 Método de investigación	49
4.2 Tipo de investigación	49
4.3 Nivel de investigación.	49
4.4 Diseño de investigación	49
4.5 Población y muestra	50
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	51
4.8 Aspectos éticos de la investigación	51
CAPÍTULO V	
RESULTADOS	50
5.1 Descripción de resultados	52
5.2 Contrastación de hipótesis5.3 Análisis y discusión de resultados	67 68
CONCLUSION	73
RECOMENDACIÓN	75
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	76
ANEXOS:	
Anexo 1: Matriz de consistencia	81
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	82
Anexo 3: matriz de operacionalización del Instrumento	83
Anexos 4: Instrumento de recolección de datos	84
Anexos 5: Validación de expertos respecto al instrumento	86
Anexos 6: Consentimiento o asentamiento informando de las personas encuestadas o entrevistadas	87
Anexos 7: Declaración de autoría	89
CONTENIDO DE GRÁFICOS	

RESUMEN

La investigación partió del problema: ¿En qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022? El objetivo plateado fue: Determinar en qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022. La investigación encontró un tipo de investigación que utilizará correlativa y descriptiva; a nivel de investigación tendrá una aplicación básica-aplicada. Se utilizarán los siguientes métodos para probar la hipótesis: enfoque cuantitativo deductivo. Como diseño transversal no experimental, la población es conformada de 20 profesionales en civil de Huancayo, en el muestreo se tendrá 10 resoluciones judiciales. Para la recolección de información se utilizó la encuesta y la entrevista dirigidos a la persona del juzgado de la sala civil de Huancayo, llegándose a la conclusión sobre la alienación parental, está alineación implica que el niño, niña o adolescente cambia su afecto hacia el padre o madre que no goza de la tenencia, ya que los niños por su edad son susceptibles a los regalos o a las actividades que realiza los padres con el único objetivo de quedarse con el menor, a pesar de que el menor desde su nacimiento ha convivido con la madre, en muchos casos no solo las manipulaciones lo realiza el padre o madre, sino también los abuelos (as), tíos (as) o parientes cercanos, e incluso por el propio hermano del menor o adolescente que es víctima de la alienación parental.

Palabras claves: tenencia, régimen de visitas, alienación parental, proceso de familia.

ABSTRACT

The investigation started from the problem: To what extent does parental alienation violate the best interests of the child, in the First Family Court, in the district of the Tambo, Huancayo in 2022? The silver objective was: Determine to what extent parental alienation violates the best interests of the child, in the First Family Court, in the district of the Tambo, Huancayo in 2022. The investigation found a type of investigation that will use correlative and descriptive; at the research level it will have a basic-applied application. The following methods will be used to test the hypothesis: quantitative deductive approach. As a non-experimental cross-sectional design, the population made up of 20 civil professionals from Huancayo, in the sample there will be 10 judicial decisions. For the collection of information, the survey and the interview directed to the person of the court of the civil room of Huancayo were used, reaching the conclusion about parental alienation, this alignment implies that the boy, girl or adolescent changes his affection towards the father or mother who does not enjoy custody, since children due to their age are susceptible to gifts or activities carried out by parents with the sole objective of keeping the minor, despite the fact that the minor has lived with them since birth the mother, in many cases the manipulations are not only carried out by the father or mother, but also by the grandparents, uncles, or close relatives, and even by the brother of the minor or adolescent who is a victim of parental alienation.

Keywords: possession, visiting regime, parental alienation, family process.

INTRODUCCIÓN

El presente investigación versa sobre la alienación parental y la vulneración del principio interés superior del niño, toda vez que en los proceso de tenencia y régimen de visita se presenta caso donde el uno de los progenitores que goza de la tenencia influye de manera negativa sobre su hijo fin de lograr un rechazo hacía el otro progenitor, es por ello que se ha formulado como problema general ¿En qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?, ello con el objetivo de determinar si la alienación parental vulnera los derechos de los niños. La investigación al ser de enfoque cuantitativo está dividida en cinco capítulos, en el primer capítulo corresponde al desarrollo de la realidad problemática donde se explica de manera clara la problemática sobre la alienación parental desde ámbito internacional, regional, nacional y al Primer Juzgado del Tambo que es nuestra población. En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, donde se cita antecedentes nacionales e internacionales de investigaciones similares a la presente investigación, asimismo, se desarrolla las bases teóricas respecto a las dos variables - alienación parental y vulneración del principio interés superior del niño. En el tercer capítulo se desarrolla la hipótesis de la investigación, tanto principales o específicos, con la finalidad de poder corroborar las hipótesis fijadas. En el cuarto capítulo se desarrolla la metodología de la investigación, finalmente, en el capítulo quinto se vera la descripción de resultados de las encuestas y la contrastación de hipótesis, como también el análisis y discusión de resultados. Finalmente, en el Capítulo quinto consiste la descripción de resultados y contrastación de hipótesis, y se han redactado las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La alienación parental es una situación en la que uno de los padres influye negativamente en un hijo menor de edad para ganarse la confianza y poder rechazar el efecto y el cuidado del otro; la enajenación de los padres se produce es su mayoría por disputas de custodia, y esta permutación significa que un niño, niña o joven cambia el amor por un padre que no tiene la custodia porque el niño, por su edad, mantiene el amor en la custodia exclusiva de los padres, a pesar del hecho de que el menor haya vivido con el desde su madre biológica. Los obsequios o las acciones realizadas con fines de adulterio son fáciles de influir, pero en muchos casos estas manipulaciones no solo las realizan los padres, sino también los abuelos, tíos, tías o parientes cercanos o incluso los menores o jóvenes cuyos padres enajenar a los hermanos de la víctima.

La problemática de éste síndrome se lleva a cabo muy a menudo los juzgados de familia, específicamente en los procesos de tenencia y régimen de visita, sin embargo, los jueces de primera instancia no siempre advierten dicha situación, por cuanto en su mayoría no lleva de manera adecuada la audiencia única donde se actúa la declaración referencial, siendo que el juzgado no admite a contradictorio de las partes respecto a las respuestas del menor, decisión incorrecta del juez, ya que es un proceso de familia y no es un proceso penal donde la declaración del menor es a través de cámara Gesell y no admite ninguna réplica por su propia naturaleza del proceso, mientras en un proceso de familia cuando el Juez advierte que la declaración

del menor tiene síntomas de alienación parental debe permitir a un replica o contradictorio de la otra parte, ello a efectos de valorar de manera adecuada la opinión del menor; éste síndrome no solo se da con frecuencia en los juzgados de familia del distrito del Tambo, sino en los juzgados del todo el Perú y a nivel internacional.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el Primer Juzgado de Familia del distrito del Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

1.2.2. Delimitación Temporal

Respecto a la delimitación temporal Dieterich (2001) señala:

Al igual que con la delimitación espacial, la delimitación temporal a menudo es necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente el sujeto / objeto de investigación dentro de los límites de la información, el tiempo, los recursos materiales y el conocimiento del investigador. Advertimos, "que la delimitación en el tiempo no se refiere al tiempo de investigación del que dispone el estudioso, sino del tiempo del objeto que le interesa más para su análisis". (pp. 64-65)

En ese sentido, la investigación se a llevado a cabo en el proceso judicial que han dado lugar en el año 2022.

1.2.3. Delimitación Conceptual

La investigación empleó conceptos de síndrome de alteración parental que influye rechazo provocada por uno ya sea padre o madre hacia el niño, niña o adolescente con el único fin de ganarse el cariño y rechazar al otro progenitor, obstaculizando de ese modo la relación paterno filial, e incluso romper de manera definitiva la relación que existía entre padre/madre e hijo.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

 ¿En qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?

1.3.2. Problema Específico

- ¿Cómo se viene dando la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?
- ¿Cómo se viene dando la valoración de opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

Los motivos que dan merito a la investigación es debido a que se advierte que en los distintos juzgados de familia de Huancayo se vulnera los derechos de los menores de edad, específicamente en los procesos de tenencia y régimen de visitas que son procesos más frecuentes, siendo que los magistrados en su mayoría no advierten de la existencia de alienación parental que existe, por cuanto a través de recurso de apelación o recurso de casación de ser el caso, el superior jerárquico recién advierte que hubo alienación parental, situación que el A quo no motivó adecuadamente al expedir sentencia, es por ello, con la investigación que se pretende dar a conocer a los juzgados que deben llevar con cautela los proceso de tenencia y régimen de visita, y deben valorar de manera muy cuidadoso la opinión del menor, asimismo, con la investigación se pretende una reflexión a los padres de familia, toda vez que con la alienación parental el único perjudicado es el menor, y como padres tienen el deber de velar por el interés superior de sus hijos.

1.4.2. Justificación Teórica

La alienación parental es un factor negativo que uno de los padres crea en su menor hijo a fin de poner en tela de juicio sobre el otro progenitor, situación que día a día se ve en los proceso de familia, si bien la doctrina desarrolla una definición clara sobre éste tema, sin embargo, el Código de los Niños y Adolescentes que es una norma para velar los derechos de niños no advierte el modo alguno sobre la

alienación parental, por debería reformarse añadiendo dicha situación a efectos de no vulnerar el interés superior de niño.

1.4.3. Justificación Metodológica

La metodología que se ha realizado será de método deductivo, toda vez que ésta va dirigida desde un razonamiento lógico basado leyes o principios hasta el hecho en concreto, por cuanto en la investigación que se pretende realizar existe la premisa de una alineación parental en los procesos de familia y que dicha situación no es advertida con mucha frecuencia por los jueces, y es desde esa premisa nos proponemos llegar al hecho concreto.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General

 Determinar en qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar como se viene dando la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer
 Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.
- Determinar cómo se viene dando la valoración de opinión del niño
 frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen

de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO capitulo

2.1. Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales)

2.1.1. Antecedentes nacionales

Turpo y Turpo (2022) de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo en su tesis titulado "La alienación parental como una modalidad de violencia psicológica frente al interés superior del niño, Arequipa 2022", tuvo por objetivo "Establecer que la falta de tipificación de la alienación parental como una modalidad de violencia psicológica atenta contra el interés superior del niño", y como tipo de investigación fue aplicada, de diseño no experimental, como participantes tuvo 18 abogados, y como conclusión señaló:

Que, la falta de tipificación respecto a la alienación parental atenta contra el interés superior del niño, por cuanto existe un maltrato psicológico contra los menores de edad, y el vacío legal conlleva a no sancionar, además, alienación parental debe ser considerado como una modalidad de violencia psicológica hacia los niños, ya que éstos son víctimas frecuentes cuando sus padres se encuentran dentro del proceso de tenencia. (p. 34).

Alvino y Espinoza (2021) de la carrera de derecho de la Universidad Autónoma del Perú en su tesis "El síndrome de alienación parental y el interés superior del niño en la Corte Superior de Lima Sur", tuvo por objetivo analizar la percepción de los operadores jurídicos de los Juzgados de Lima Sur respecto al derecho de opinión de los menores de edad en casos de alienación parental, dicha investigación tuvo como enfoque cualitativo, de método teórico, como

técnica de recolección de datos utilizó guía de entrevistas y luego del análisis y discusión de resultados llegó a la siguiente conclusión:

Los personales de los juzgados de Lima Sur consideran que la alienación parental atenta contra los derechos fundamentales de los niños, así como al libre desarrollo, libre expresión, a ser escuchados y todo aquel que tiene relación al interés superior del niño. Asimos, los operadores jurídicos de dichos juzgados consideran que el derecho a la opinión de los niños es un derecho fundamental, y por tanto deben ser tomados en cuantos en los procesos judiciales a fin de no vulnerados sus derechos; además, concluyó que, es de gran importancia la detección de la alienación parental a fin de evitar consecuencias fatídicas que afecten los derechos de los niños, por ello, es necesario la intervención de los especialistas en piscología del niño, niña o adolescentes. Es viable que el padre alienador piedra la tenencia de su hijo como una forma de castigo y además, a fin de evitar obstáculos de lazos familiares y así poder gozar relación parental con ambos progenitores. (pp. 120-121).

Romero (2018) de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo, en su tesis titulado "Análisis de la afectación de la tenencia con relación a la alienación parental en los Juzgado de Familia de Huaraz 2017", en la cual tuvo por objetivo establecer la afectación de la tenencia por la alienación parental en los Juzgado de Huaraz, la investigación fue de enfoque cualitativo, y luego de los resultados obtenidos llegó a la siguiente conclusión:

Debido a la alienación parental, en los proceso de tenencia se afecta los derechos del menor como resultado de los conflictos de sus progenitores, ya

que el progenitor que goza de la tenencia obstruye cualquier contacto de su hijo con el otro progenitor, vulnerando de ese modo el interés superior del niño; asimismo, en los Juzgado de Familia de Huaraz la protección a los menores de edad es deficiente, ello debido a que no la alienación parental no tiene un tratamiento legislativo para sancionar al progenitor que comete la alienación, además, el Código de los Niños y Adolescentes no define ni hace mención el término de alteración parental, siendo que el personal de los juzgados desconocen sobre dicha problemática. (p. 49)

Del Aguila (2022) de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de San Martín en su tesis titulado "El síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados especializados de Familia de Tarapoto 2017-2018" para optar título de abogado, aplicó como tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, diseño no experimental, y luego de obtener los resultados concluyó:

La aplicación de la alienación parental en los Juzgado de Familia de Tarapoto es deficiente, ya que los magistrados consideran que no son determinantes para otorgar la tenencia del menor, además, el tesista concluye que las características jurídicas y sociales de la alienación parental en los procesos de tenencia solo están dirigidas un 30%. (p. 26).

Fernández (2021) de la Universidad Autónoma del Perú en su tesis titulado "Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los Juzgados Mixtos y Civiles del Perú, 2020", fue de enfoque cualitativo, de tipo exploratoria, de diseño de tipo básica

descriptiva, y como técnica e instrumento aplicó la entrevista, y finalmente llegó a la siguiente conclusión:

La identificación oportuna por los jueces respecto al síndrome de alienación parental ha sido trascendental para expedir una sentencia salvaguardando el interés superior del niño, además, con los medios de prueba y los informes psicológicos y sociales emitidos por Equipo Multidisciplinario, los juzgados, segunda instancia e incluso en la Corte Suprema lograron identificar la presencia del SAP en los procesos de tenencia. Si bien el SAP no está regulado de manera expresa en nuestra legislación, sin embargo, el último párrafo del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes faculta al juez para poder otorgar la tenencia garantizando el interés superior del niño. (p. 112)

2.1.1. Antecedentes internacionales

Flores (2018) de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Baja California en su tesis de doctorado denominado "La alineación parental y su repercusión en algunos derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en México", en principio tuvo uno de los objetivos "Explicar cómo la alienación parental vulnera los derechos de los niño, niñas y adolescente", la investigación fue de enfoque mixto y llegó a la siguiente conclusión:

La incorporación de la alienación parental a la legislación mexicana ha contribuido de gran medida, ya que ésta incorporación permite el conocimiento y difusión para que los padres no obstruyan la convivencia con el otro progenitor pese a la separación o divorcio de éstos, asimismo, ésta incorporación garantiza la protección a los niños, niñas y adolescentes, además,

se pudo determinar que la existencia de la alienación parental está inmerso en las familias disfuncionales, donde los progenitores a partir de la separación empiezan con la manipulación de sus hijos a fin de poder quedarse con la tenencia sin darse cuenta de que se está violentando sus derechos. La intervención del juez es importante para detectar la alienación parental, y una vez identificado se debe ordenar la evaluación psicológica del menor y además se debe tener presente la opinión del mismo con el objetivo de no vulnerar en principio interés del niño. (pp. 180-181)

Juárez (2017) de la facultad de derecho de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en su tesis de maestría titulado "La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el Código Penal de Puebla vigente en 2017", llegó a la siguiente conclusión:

La alienación parental es una conducta que se inserta por los mismos padres hacía sus hijos, y dicha situación se origina a partir de la separación de los padres, y al no haber acuerdo alguno sobre la tenencia de sus hijos, los padres ingresan a una controversia para dilucidar dicha tenencia y custodia, siendo que el progenitor que tiene la tenencia desarrolla una campaña de denigración sobre el otro progenitor, ello con el único fin de obstaculizar el proceso o anular la relación entre el hijo y el otro progenitor; si bien la alienación parental no está reconocido como síndrome, sin embargo, en la práctica representa una grave violación al principio de interés superior del niño, por cuanto dicha alienación es fácil de detectar durante el desarrollo del proceso, empero, al no estar regulado no se aplica medidas para contrarrestar dicho síndrome, por ello es

necesario la tipificación punitiva en el Código Penal para el Estado de Puebla. (p. 123).

Valdiviezo (2017) de la carrera de derecho de la Universidad Central de Ecuador en su tesis "La alienación parental y su relación con la vulneración del interés superior del niño" tuvo por objetivo proponer la incorporación de la alienación parental al Código de la Niñez y Adolescencia, la investigación de enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo, y como técnicas de recolección de datos utilizó la entrevista, encuesta y la observación, luego de los resultados concluyó:

Que, se comprobó que los niños viven con albos progenitores tiene una autoestima alta y desarrollan una mejor personalidad, sin embargo, la presencia de alienación parental implica en los resultados de los procesos de tenencia y régimen de visitas, toda vez que uno de los efectos de la alienación parental es el impedimento del régimen de visitas siendo el único perjudicado es el menor de edad, ello debido a que el progenitor alienador realiza una manipulación psicológica a su menor hijo en contra del otro progenitor, afectando de ese modo el desarrollo psicológico del niño, motivo por el cual es urgente que la alienación parental se incorpore a la legislación ecuatoriana. (pp. 60-61)

Rodríguez (2019) de la facultad de derecho de la Universidad Externado de Colombia en su tesis de maestría titulado "Es posible tipificar el síndrome de alienación parental como delito autónomo en Colombia", tuvo por objetivo demostrar que el síndrome de alienación parental debe ser incluido como delito en la legislación de

Colombia debido a que dicho síndrome produce un grave daño psicológico al menor de edad, y llegó a la siguiente conclusión:

En principio la alienación parental ya fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad, además, este síndrome no solo ataca a los niños, niñas y adolescentes, sino al mismo grupo familiar. La alienación parental es aquel que el progenitor siembra en su hijo un afecto de desprecio y rechazo hacia el otro progenitor, siendo que genera consecuencias negativas en el hijo, y al no existir un procedimiento para sancionar al autor de la alienación parental se sigue afectando los derechos del niño, de ahí la importancia de tipificar en las normas del Estado de Colombia a efectos de poder garantizar la aparición del SAP en un niño o adolescente. (pp. 74-75)

Valdivieso (2017) de la carrera de derecho de la Universidad Central del Ecuador en sus tesis denominado tuvo por objetivo "Analizar la incidencia de alienación parental para demostrar la afectación de los derechos fundamentales de los menores de edad", la investigación fue de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, como técnica de recolección de datos aplicó la encuesta y llegó a la siguiente conclusión:

La alienación parental se presenta en los casos donde los progenitores se encuentren separados por alguna causa, y dentro de ello surge el fenómeno de alienación parental afectando el orden emocional y psíquico a los menores de edad, además, mediante encuesta ha quedado demostrado que la alienación parental incide en la vulneración de los derechos básicos de los menores de edad en el distrito Metropolitano de Quito; asimismo, éste síndrome influye

negativamente en los procesos legales del separación, divorcio, tenencia y régimen de visitas, ya que el niño al ser manipulado por sus progenitores siempre darán una opinión favorable a favor de éste último, y ello influye negativamente en los resultados del proceso de familia, y con ello se vulnera el interés superior del niño. (pp. 51-52)

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Origen de la alienación parental

El síndrome de alienación parental —SAP, es una teoría que fue propuesta por el doctor Richard Gardner en 1985 a fin de utilizar en los procesos judiciales, pese a que no hubo una fundamentación científica al respecto, luego de dos años en 1987 éste autor publicó en su propia editorial el libro sobre el síndrome de alienación parental, y utilizó sus argumentos en los proceso de divorcio, en denuncia por violencia sexual, en proceso de tenencia y régimen de visitas, donde el demandado o denunciado era siempre el padre, sin embargo, el SAP no está reconocido por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni por ámbitos académicos, tal como así precisa Reinaldo (2011)

"El llamado Síndrome de Alienación Parental no posee entidad científica médica, psiquiátrica o psicológica, al no estar reconocida por el DSM-IV, el CIE-10, la Organización Mundial de la Salud, las Asociaciones Profesionales de la Medicina, la Psiquiatría o la Psicología ni en los ámbitos académicos y universitarios reconocidos". (p. 221).

El SAP inicia a través de los conflictos existentes en una relación de pareja que da pie a que los progenitores o familiares alienantes que tengan la custodia, ejerzan mecanismos que estimule al menor a ejercer rechazos y sentimientos negativos hacia el progenitor alienado, aumentado su poderío, hasta lograr una ruptura de los lazos del progenitor.

Cuando los padres enajenados se sienten victimas del rechazo agresivo del menor enajenado, a menudo se alejan del menor enajenado, pensando que nunca tuvieron hijos o que se espera que los menores enajenados reflexionen y busquen la reconciliación voluntaria.

2.2.1. Criterios para identificar un niño alineado

Los criterios para identificar un niño alienado, dependiendo de la severidad del SAP, Warshak (2000) señala los siguientes síntomas como:

- a. Campaña de denigración. Este acto es aquella conducta ejercida por el progenitor alienador que tiene la tenencia de su menor hijo, y aprovechando dicha situación logra insertar conceptos falsos y negativos contra el otro progenitor que no domicilia con el menor.
- b. La ausencia de ambivalencia. Esta conducta de caracteriza debido a que el niño es distorsiona de la realidad, toda vez que al progenitor que goza de la tenencia lo considera como bueno y perfecto, mientras al otro progenitor lo considera como malo, ello porque el progenitor que le cuida hizo cambiar de manera negativa sobre el otro; los menores de edad son susceptibles de ser alienados (según la edad y capacidad), ya que éstos no evalúan la conducta real de los progenitores.

- el progenitor alienado. El menor alienado da pretextos inauditos con la finalidad de denigrar al otro progenitor, pero obliga al progenitor alienante que los confirme, solo con la finalidad de descalificar al padre alienado, como el menor no puede sustentar su desprecio hacia el padre alienado, solo reproduce las palabras y acciones del progenitor alienador.
- d. La conducta del pensador independiente.- Este síntoma el menor señala que sus conductas son generadas independientemente y libremente sin ningún tipo de influencia por parte del padre alienador, mientras que el progenitor alienador trata de demostrar que no ha influenciado en el pensamiento de su hijo y a lo largo del proceso tratara de acreditar y ofrecer medios probatorios, procurando justificar el comportamiento del menor alienado, en el presente síntoma el menor tiene como función de proteger al padre alienante.
- e. Ausencia de culpa, crueldad o explotación del progenitor alienado.

 El menor no siente culpa ni miedo de insultar al padre alienado.

 Llegándole a acusar de haberle agredido y haber ejercido diversos tipos de violencia en agravio de su persona, realizándolo espontáneamente, abierta, sin recelo y temor, porque cuentan con el apoyo del progenitor o familiar alienante.
- f. **Presencia de escenarios imprecisos.** Este síntoma se caracteriza por las inconsistencias de las versiones del menor sobre los hechos, lugar, tiempo y espacio. Se puede advertir que son menores programados, no

detallas las causas o razones que no desean ver al progenitor alienado, repitiendo solo las frases denigrantes.

- g. El constante apoyo reflexivo del padre alienador en el conflicto parental. Dentro del desarrollo de los procesos de tenencia del menor alienado, el padre alienante apoya al menor alienado, generando con sus declaraciones que los terceros que participan en el proceso, decidan que se evite cualquier tipo de contacto del menor con el progenitor alienado porque se estaría atentando contra su voluntad.
- h. Despliegue de animosidad en contra de los amigos o familia extensa del progenitor alejado. Este síntoma se presenta cuando se hace extensiva la hostilidad a otros familiares que tienen línea filiatoria. El progenitor o familiar alienante utiliza diversas técnicas con la finalidad de romper contacto con familiares y amigos del progenitor no conviviente, llegando el menor de edad a aceptarlo por considerarlos personas negativas.
- 2.2.2. Efectos de la alienación parental. El problema radica en la intención de causar daño al progenitor alienado, utilizando a los hijos como instrumentos para ocasionar daño convirtiéndolo en un ser inseguro, poniendo en peligro su estabilidad emocional. Asimismo, los padres crean un odio con los hijos, generando diversas campañas de difamación manipulación mental, burlas, críticas y chantajes de forma consistente y persistente, generando repercusiones negativas en el menor, por lo que es considerado como una modalidad de maltrato psicológico por parte del padre alienante, en el que inclusive son

participes del maltrato los familiares cercanos del menor hasta la nueva pareja del progenitor alienante.

(...) "Estas difamaciones van generando una distorsión en la percepción del niño sobre su persona y distorsión del progenitor (es) alienado (s), estas distorsiones son el inicio del acoso psicológico, generando en el menor dudas y temores, volviéndose vulnerable en el ambiente en que se desarrollan, además del bajo rendimiento académico, ya que predomina el conflicto interno de cuál de sus progenitores tiene la razón o tiene que confiar, si al progenitor alienante o al progenitor alienado".

2.2.3. Estadios de alienación parental. - Existen tres niveles de estadios:

- a. Estadio ligero: Las visitas y relación entre el niño y el apoderado alienado son calmadas, pero ante la presencia del progenitor o familiar alienador los cambios de conductas del menor hacia el progenitor alienado son bruscas, porque el menor pretende reforzar el vínculo existente con el alienador, recrudeciendo el menor su conducta hacia el progenitor alienado.
- b. Estadio Medio: Consiste en las diversas tácticas y mecanismos que utiliza el alienador para excluir al progenitor alienado de la vida del menor alienado, se acentúan en los procesos judiciales en los cuales tienen relación el menor alienado, entre ellos el más notoria es el cambio de tenencia, el alineador se encarga de implantar en el menor las ideas y conductas denigrantes, desprestigio, odio y diversos sentimientos negativos injustificadamente. Cuando el menor

alienado se aleja del hogar en el que vive con el alineador la relación se torna más llevadera con el progenitor alienado.

- c. Estadio Grave o crítico: Los menores alienados presentan conductas perturbadoras y fanaticada, llega a interiorizar los perjuicios del padre alineador reflejando conductas de odio, fastidio, rencor hacia el padre alienado. Estas se reflejan en conductas toscas, rechazo y violencia ante la visita del padre alienado. (...) "En caso de encontrarse en un espacio o situación privada, la conducta se hace insoportable haciendo que el padre alienado huya del menor y lo regrese a la casa del progenitor alienador, quien premia la conducta del menor. Este estadio se agrava cuando ejerce estas conductas en instancias judiciales. Los recuerdos del menor con el progenitor alienado llegan a desaparecer hasta llegar un total rompimiento del vínculo familiar" (...).
- **2.2.4. Personalidad del padre alienante. -** Los padres alienadores presentan un carácter inestable, inmaduro, desconfiado, agresivo, de personalidad dominante, y que se niega aceptar que el menor tenga contacto con el progenitor no conviviente.

Las conductas que ejerce el progenitor o familiar alienador sobre el menor alineado hacen que el menor desarrolle diversas alteraciones psicológicas y situaciones de riesgo, siendo que el niño preséntate ciertos cambios en su conducta, tales como:

- a. El niño demuestra una madurez superior a su edad, que sirve para esconder su sufrimiento, piensa que sino expresa sus sentimientos estos conflictos pueden llegar a su fin.
- b. Convierte al niño en un espía del padre alienador, ya que el niño averigua todos los detalles de las actividades realizadas con el otro progenitor y se aprovecha de la información brindada para tergiversarlo a su favor.
- c. Desarrolla en el niño un conflicto de lealtad, el menor siente temor de contestar alguna pregunta ya que puede originar un nuevo enfrentamiento.
- d. El progenitor se victimiza delante del menor alienado haciéndole creer que él también la está agrediendo.

En los procesos judiciales la personalidad del padre alienador ha generado consecuencias nefastas, ya que cuando se pone en manifiesto el ejercicio de la alienación parental, llegan a considerar al menor como mentiroso y a la madre como enfermas, y que ambos necesitan terapias y tratamientos psicológicos.

Ahora bien, Oropeza (2007) agrega que el comportamiento de un progenitor alienador que induce el SAP en sus hijos tiene los siguientes comportamientos más comunes:

Impiden el contracto de su hijo con el otro progenitor.

- Organizan actividades con los hijos en la fecha que el otro progenitor goza de régimen de visita.
- Interceptan los correos o mensajes enviados a sus hijos.
- No informar al otro progenitor de alguna actividad que realiza su hijo.
- Impide la visita del otro progenitor.
- Amenaza con castigos a los hijos en caso de atreverse llamar o contactar al otro pariente.
- Presentan denuncias contra el otro progenitor a efectos de separar de sus hijos. (pp. 2-3).

2.2.6. La alineación parental y su relación con el derecho de opinión del menor

La alineación parental es aquella conducta de manipulación impuesta por uno de los padres que tiene la tenencia de hecho sobre el niño, niña o adolescente, con el fin de poner en contra del otro progenitor, para que de ese modo pueda continuar con la tenencia pretendida. Al respecto Aguilar (2006) denomina a la alienación parental como: "un trastorno que se caracteriza por un conjunto de indicios donde uno de los progenitores transforma la conciencia de sus hijos, ello a través de distintas conductas estratégicas con el fin de impedir o destruir los vínculos existentes con el otro progenitor hasta lograr que el menor contradiga los supuestos hechos de veracidad". (p. 23).

Está alineación implica que el niño, niña o adolescente cambia su afecto hacia el padre o madre que no goza de la tenencia de hecho, ya que los niños

por su edad son susceptibles a los regalos o a las actividades que realiza los padres con el único objetivo de quedarse con la tenencia, pese que el menor desde su nacimiento ha convivido con la madre, empero, en muchos casos no solo las manipulaciones lo realiza el padre o madre, sino también por los abuelos (as), tíos (as) o parientes cercanos, e incluso por el propio hermano del menor o adolescente que es víctima de la alienación parental. Para los padres, esta alineación es como un trofeo ganado, sin embargo, no se dan cuenta del gran daño que causa al menor, ya que el distanciamiento u odio injustificado hacia unos de los progenitores puede causar ciertos daños psicológicos donde puede afectar la conducta real del menor de edad, no solo en su presente, sino en su futuro.

2.2.7. Evaluación de la manifestación referencial de un menor de edad

La declaración referencial del menor de edad es un factor importante para poder resolver una controversia, ello en aplicación del artículo 85 del CNA, por ende, el juez de la causa debe programar fecha de audiencia a fin de oír la idea del niño, asimismo, de tomar en cuenta la del adolescente, pero éste artículo da entender que solo es aplicable en los procesos de tenencia y régimen de visita, lo cual resulta incongruente, toda vez que por ejemplo en los procesos de alimentos, ejecución de acta de conciliación, autorización de bienes de menores, etc., poco o nada se tiene la opinión del menor, si bien en éstos procesos los menores no son partes en el proceso, empero, guardan una estrecha relación sobre el fondo del proceso, por cuanto los resultados del procesos están directamente relacionados al interés superior del niño.

(...) "Si bien algunos jueces llevan a cabo la audiencia de declaración referencial donde el Juez realiza con las preguntas necesarias, e incluso interviene en la pregunta la representante del Ministerio Público, sin otorgar a la otra parte realizar algún cuestionamiento, pero en los procesos ¿será factible poder cuestionar por alguna de las partes?, si bien en los procesos penales la declaración de menor es de manera reservada y no hay lugar a cuestionamiento alguno (al momento de su declaración)".

En el proceso civil y familia si es factible el cuestionamiento a las respuestas que da el menor en audiencia, esto cuando existen ciertas circunstancias como:

- a. Síntomas de alienación parental. Es común que en los procesos judiciales exista la alienación parental de los menores, ya que muchos de ellos suelen acudir a la audiencia bajo la enseñanza direccionada con el fin de favorecer al padre o madre que en dicho momento estuvo a su cargo; es por ello que si el juez registra síntomas de alienación en la narración del menor, puede permitir el cuestionamiento de la parte que solicita la repregunta.
- b. Síntoma de padrectomía. La padrectomía es la separación del padre o madre de su hijo, y que dicho alejamiento constituye una condición negativa, siendo que el menor podría sufrir privación paterna y dolor por el distanciamiento a causa de la separación forzada, por tanto, es una declaración no puede tener valor probatorio, asimismo, no puede dar lugar a ser cuestionada por la contraparte en audiencia única.

Siendo necesario precisar, que las declaraciones serán de acorde a la edad y capacidad del menor de edad, lo que significa que cada caso es distinto del otro, por ello el juez debe analizar con mucha cautela la declaración y ello debe valorarse conjuntamente con los medios probatorios adjuntados por las partes.

2.2.8. Las decisiones judiciales en materia familiar

Los jueces de familia resuelven un proceso tomando como referencia hechos sucedidos en el pasado, imponiendo su decisión sobre una petición que le ha sido presentada, sin valorar la opinión del menor.

El Juzgador debe de tomar decisiones y medidas idóneas, que pongan fin a las controversias en el cual están envuelto los progenitores y los hijos, con la finalidad de reducir el deterioro emocional de los niños ocasionados por el quiebre familiar (Casación 2702-2015, Lima).

El juzgador también tiene conocimiento que las sentencias emitidas no son cumplidas por el padre, madre o el responsable del menor alienado, ya que este continua obstaculizando el acercamiento entre el menor alienado y su progenitor alienado, tornándolas más agresivas, por lo que el juzgador deberá tomar decisiones correspondientes en bienestar del menor alienado, estableciendo medidas como variación de tenencia, perdida o suspensión de patria potestad, prohibición de ejercer visitas por parte del progenitor alienador y terapias.

Es importante que las decisiones judiciales estén dirigidas a resolver un conflicto familiar de acuerdo a la situación en que se encuentren y debe de

procurar que se cumplan y perduren en el tiempo, hasta llegar a reestablecer una relación dinámica familiar.

- a. La alineación parental en los procesos de Tenencia. En el proceso el juzgador realizara una evaluación la conducta procesal de los progenitores respecto a los derechos de sus hijos, y las consecuencias psicológicas que este genera en el menor alienado, por lo que el juzgador debe dejar de lado los intereses de los progenitores y proteger los derechos del menor para su adecuado desarrollo.
- b. La alienación parental en casos de régimen de visitas. En los procesos de Régimen de visitas no solo se presentan casos de obstrucción por parte del progenitor alienante, también lo realizan los menores por propio imperio, lo que evidencia una grave crisis familiar.

2.2.9. Presentación de falsa denuncias contra un progenitor para obstaculizar o dificultar la convivencia del menor.

El método que ha sido utilizado indiscriminadamente para obstaculizar la convivencia del menor alienado contra el progenitor alienado, son las falsas denuncias, que produce agravios en contra de la administración de justicia, generando una actuación judicial innecesaria, por lo que al momento de resolver no se encuentra una decisión adecuada para dar solución al conflicto, emitiéndose resoluciones sin realizar un análisis correcto ya que su finalidad de disminuir la carga procesal.

Es necesario que el juzgador debe tener conocimiento de los síntomas, efectos de la alienación parental, además de verificar si existen

antecedentes e intentos de romper el vínculo familiar realizados por el parte del denunciante, siendo un indicio de las falsedad de la denuncia presentada, consecuentemente sus decisiones judiciales serán realizadas de acuerdo a los hechos reales con la finalidad de que no se prive de forma arbitraria el derecho de los progenitores de ejercer su rol parental.

Si bien es cierto que el operador de justicia debe impartir justicia en denuncias presentadas, debe aplicar el debido proceso y demás principios y garantías constitucionales de obligatoria aplicación del cuál gozan todos los justiciables.

Las denuncias más comunes es violencia familiar, ello con el fin de obstaculizar el contacto físico entre el progenitor y el menor de edad, es por ello, que el juzgador debe valorar con mayor cautela todos los medios de pruebas que ofrecen las partes.

2.2.10. Principio interés superior de niño

Respecto a este principio el doctrinario Montoya (2007) señala: Que, este principio tiene un mandato moral, ético y jurídico, pero además está relacionado a la protección permanente del niño, así como a su crecimiento y desarrollo personal, y existe una diferencia entre los menores y los adultos, y lo cierto es que los menores están en una etapa de crecimiento y desarrollo, mientras que los adultos ya no lo están. (p. 25).

Por su parte Celis (2009) señala que la objetividad que se busca al valorar el interés superior del niño, éste es un requisito con el fin de poder determinar lo más favorable a favor del menor, es decir, se toma un criterio

de objetividad respecto a la opinión del niño a fin de conocer no solo la posición del menor, sino respecto a las personas de su entorno, como la empatía que tiene con sus familiares, así como las condiciones económicas y sociales que los rodean, entre otros aspectos que permiten crear certeza y convicción sobre la controversia. (p. 191).

Asimismo, articulo 2 de la declaración universal de los derechos del niño adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1959 señaló:

El menor de edad gozará una protección especial, de tal manera que podrá disponer todo lo que la ley dispone a su favor, así como también otros medios, ello con el fin de que el menor pueda desarrollarse de manera física, mental, espiritual, etc., además, las leyes que son promulgadas deben tener la finalidad de garantizar el interés superior del niño.

Por su parte, en la "convención sobre los derechos del niño" firmada por mi país en 1990, se reconoce a los niños, niñas y jóvenes como sujeto de derechos y se les define según sus características y derechos en relación con el estado, la sociedad y la familia, por lo que establece en su artículo 3 precisa que:

Las medidas que son tomadas concernientes a los niños por las instituciones públicas o privadas, así como por órganos jurisdiccionales y administrativos deben atender primordialmente el interés superior del niño, para lo cual los Estados que forman parte de la convención tienen la obligación de asegurar, ayudar el bienestar del niño, tomando en cuenta todas las medidas legislativas para su protección, además, se tendrá en cuenta los derechos y

deberes de los padres o cualquier persona a cargo del menor para que pueda proteger sus derechos.

Asimismo, la Declaración de los Derechos del Niño en su artículo 7 y 8 precisa que el interés superior del niño es uno de los derechos fundamentales, y como tal corresponde –en principio- a los padres proteger de cualquier circunstancia que va en contra de sus hijos, de tal manera que pueden protegerlos y socorrer en la medida que lo necesite, y para ello el Estado debe actuar con mucha cautela para asegurar el interés superior de menor.

Las normas internacionales, nuestro país también tiene una semejanza, por lo que el artículo 4° de la Constitución Política de Estado establece: que la comunidad y el Estado protegen a todas las personas y especialmente a los niños, la madre y al adulto mayor que se encuentra en situación de abandono; por su parte, el artículo 9 de la ley de la niñez y la adolescencia establece: en todos los casos en que la medida sea ejecutada por el poder ejecutivo, legislativo o judicial, así como Ministerio Público, Gobiernos regionales, locales y todo aquella institución, se debe priorizar el interés superior del niño y el respeto a sus derechos.

Por consiguiente, éste interés superior, al ser un principio interpretativo y norma de procedimiento exige evaluar caso por caso los hechos, por cuanto cada caso es muy distinto al otro, así evaluando la situación del menor, entre múltiples interpretativos, se podrá elegir el más conveniente para el cuidado, protección y seguridad, al respecto la reiterada jurisprudencia Casación N° 519-2016 Lima señala que, "si bien éste principio es un término cargado de

gran indeterminación, por tanto, debe de aplicarse valorando las condiciones en que se encuentre cada caso, y de esa manera no solo se garantiza la protección de los menores, sino se le otorga las condiciones esenciales para que el menor pueda adquirir autonomía".

Por tanto, se concluye que el interés superior del niño, niña o adolescente implica el punto de referencia a efectos de resolver un caso en concreto, por cuanto, dicho principio abarca el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos del menor, los cuales debe ser considerados como criterios rectores para la aplicación de normas en relación al derecho fundamental del menor.

2.2.11. Derechos vulnerados en el menor alienado.

Los derechos que se vulneran dentro proceso judicial son:

a. El derecho a vivir en familia.- Todo niño, niña y jovenes tienen derecho a vivir en familia, ello implica la existencia de contacto entre progenitor e hijo, debemos entender que la familia son complejas, donde representan diversos tipos de crisis, pero no necesariamente las crisis sean negativas, sino que están producen cambios positivos que favorecen a la unidad familiar, además que siempre generan expectativas, dudas, por lo que establecer una dinámica familiar y establecer una mezcla de comportamientos y sentimientos. La implantación una dinámica familiar es vital para lograr una estabilidad emocional, personal, social que marcara su futuro desarrollo. (EXP. N.º 02892-2010-PHC/TC, LIMA).

- b. El derecho a las relaciones familiares. Nuestra sociedad está compuesta por diversos factores donde muchos de las parejas toman la decisión de poder separarse, empero, dentro de ello se encuentra el hijo, quien debe tener contacto y comunicación con ambos progenitores pese a la separación de los mismo, y no solo con sus padres, sino con los parientes más cercanos tío, primo, abuela, etc., con quienes tuvo el goce de disfrute en el entorno familiar.
 - (...) "Ante la presencia de la separación o divorcio es necesario determinar cuál es el impacto que generara en los menores y en qué momento comienza a surgir la Alineación Parental, si este durante la convivencia y desarrollo de su vida recibió una adecuada orientación y/o formación, con excepción de algunos que hayan desarrollado autonomía, madurez mental tome la decisión de seguir manteniendo vigente los lazos familiares con los progenitores que ya no conviven con ellos".
- c. El Derecho a acceder a la justicia.- Es importante garantizar a los menores de que pueden hacer uso de sus derechos constitucionales, la aplicación de las leyes y normas que le favorecen y que pueden actuar directamente ante el órgano jurisdiccional o administrativos y a una defensa legal, en los procesos en que se encuentra involucrado su persona, por cuanto, por el solo hecho de ser menores de edad no pueden acceder a justicia por ellos mismos, siendo que los padres que los representa solicitan tutela, pero para su propia conveniencia y no en favor del menor.

d. La opinión de los menores. - La opinión del menor es un derecho fundamental y como tal debe ser valorado de manera cuidadosa, asimismo, la opinión del menor en audiencia puede advertir de la alienación parental, por tanto, el juez de instancia debe llevar a cabo la declaración referencial con mucha cautela, y dicha opinión deber ser motivada en la sentencia.

Debemos entender que la opinión no va es el único requisito indispensable para tomar una decisión respecto a su persona, su desarrollo emocional y psicológico deberá evaluarse su edad, madurez, además de verificar que esta sea veraz, autentica y que goce de discernimiento y que la decisión que tome sea objetiva y no sea caprichosa, es importante escuchar al menor y tener en cuenta su opinión tiene que ser analizada, por ser importante en las decisiones que se tomen para su bienestar.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Alienación parental. - La alineación parental es aquella situación donde uno de los padres que no tiene la tenencia de su hijo, influye de manera negativa hacia su hijo con el único fin de lograr un rechazo frente al otro progenitor, logrado ello, para el progenitor es como ganar un trofeo, sin embargo, el único perjudicado es el menor de edad, por cuanto causa un daño psicológico en el menor.

- 2.3.2. Falsas denuncias. Las falsas denuncian implica que el padre o madre a fin de tener ventaja en el proceso de tenencia de su menor hijo interpone denuncias contra el otro progenitor, ya sea por violencia familiar (física o psicológico) para que a través de ello pueda lograr una tenencia provisional; en su gran mayoría son las madres quienes interponen las denuncias faltas con el objetivo de lograr la tenencia u obstaculizar el régimen de visita.
- 2.3.3. Menor alineado. El menor alineado es aquel niño, niña o adolescente que es adoctrinado por uno de los progenitores que goza la tenencia, ello con el único fin de obstaculizar la relación entre el menor y el progenitor que no goza de la tenencia, siendo el menor de edad llega al extremo de sentir afecto negativo contra el otro progenitor.
- 2.3.4. Opinión del menor. Es uno de los derechos fundamentales, y como tal todo menor de edad tiene a libertad de opinión, por ende, es deber del juez escuchar a los niños de acuerdo a la edad y capacidad en la audiencia única, ello con el fin de poder resolver con mejor criterio garantizando el interés superior del niño, en caso de no valorar la opinión del menor se estaría vulnerando sus derechos.
- 2.3.5. Violencia psicológica. Aquella agresión a través de palabras, gritos, insultos, desprecios, burlas, humillaciones y otras acciones que tiene como finalidad el menoscabo de la autoestima, en los procesos de tenencia, régimen de visita y otros procesos de familia donde los más perjudicados son los menores de edad, ya que el

progenitor alienador logra cambiar el afecto de su hijo hacia el otro progenitor, conllevando de ese modo un daño psicológico, en ocasiones irreparables.

- **2.3.6. Progenitor alineador. -** El progenitor alienador es aquel que influye de manera negativa hacia su menor hijo, restringiendo que el menor participe libremente en sus decisiones frente a la relación parental que existe con el otro progenitor.
- 2.3.7. Ejercicio indiscriminado. El ejercicio indiscriminado es el ejercicio abusivo de un derecho realizado en agravio de otra persona coaccionando y vulnerando al agraviado sus derechos, el mismo que puede ser dirigido a un tercero hasta tratarlos como un instrumento, en los casos de alienación parental los perjudicados los niños, niñas o adolescentes.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

La alienación parental vulnera de manera directa el interés superior del niño,
 en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el
 2022.

3.2. Hipótesis específica

- El Juez no advierte ni motiva la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.
- No se valora de manera adecuada la opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.

3.3. Variables

Respecto a la variable Hernández, Fernández y Baptista (1997) señalan:

Una variable es una propiedad que puede variar (tomar diferentes valores) y cuyo cambio se puede medir (...). "Es decir, la variable se aplica a un grupo de personas u objetos, los cuales pueden adquirir diversos valores respecto a la variable. Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas con otras (formar parte de una hipótesis o una teoría). En este caso se les suele denominar constructos o construcciones hipotéticas". (pp. 79-80)

3.3.1. Identificación de variables:

a. Variable independiente: La alienación parental

b. Variable dependiente: Vulneración de interés superior del niño

Tabla N° 01. Operacionalización de variables

VARIABLE	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente	La alineación parental es aquella donde uno de los	El progenitor alienador influye de manera negativa hacia su menor hijo, conllevando a	Progenitor alienador	Influencia negativa en el menor de edad Rechazo hacia el otro progenitor
Alienación parental	progenitores influye de manera negativa hacia su hijo con el único fin de lograr un rechazo frente al otro progenitor.	daños psicológicos sobre el menor, y logrando rechazo e incluso odio hacia el otro progenitor.	Tenencia y régimen de visita Violencia	Perdida de tenencia Obstaculización de régimen de visita Maltrato infantil Violencia psicológica
Variable Dependiente	Es un medio legal con el cuál se resguarda el bienestar del menor, generando	En el proceso de tenencia y régimen de visita es importante identificar el síndrome de alienación parental, si bien no está	Derecho a la opinión	Valoración de opinión del menor Declaración referencial
Vulneración del interés superior del niño	una obligación de las autoridades judiciales a evaluar si este criterio está cumpliendo con su fin garantista par el niño. Zermatten(2003)	regulado en nuestra legislación, empero, la norma faculta al Juez para impartir justicia y por ende debe valorar indicios de la existencia de alienación parental.	Vulneración de los derechos del niño Identificación del SAP	Protección del derecho del niño. Deber del Estado Facultad del Juez Perdida de relación entre padre e hijo.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

4.1. Método de investigación

Respecto al método de la investigación Carrasco y Gonzáles (2017) señalan: "(...) que el método es el conjunto de procedimientos lógicos a través de los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba la hipótesis y los instrumentos de investigación". (p. 103), y por la misma naturaleza de la investigación corresponde al método deductivo.

4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se aplicó en la investigación será **exploratorio**, **descriptivo y correlacional.**

4.3. Nivel de investigación.

En el trabajo de investigación fue de aplicación **Básica** –**Aplicada**, toda vez que este busca las propiedades más resaltantes del objeto de investigación.

4.4. Diseño de investigación

Respecto al diseño de la investigación Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que:

En los métodos cuantitativos, el investigador usa su diseño para anlizar la verdad de una hipótesis en un contexto específico o para proporcionar evidencia para una dirección de investigación (si no hay hipótesis). (...) "El diseño constituiría el plan o la estrategia para confirmar si es o no cierto que

le resulto atractivo a Paola (el plan incluiría procedimientos y actividades tendientes a encontrar la respuesta a la pregunta de investigación)". (p. 128)

En ese sentido, el diseño de la investigación será **No experimental**, ya que las variables no serán manipuladas deliberadamente, por cuanto dichos hechos ya ocurrieron.

4.5. Población y muestra

La población está conformada por 1 Juez, 1 Asistente de Juez, 3 secretarios, 1 auxiliar administrativo y 1 notificador, del Primer Juzgado de Familia del distrito del Tambo, y 15 abogados en materia de Familia.

Igual manera, la muestra es sub conjunto de la población que implica determinadas características para su selección y posterior desarrollo del estudio. Así también, es necesario mencionar que la cantidad de la muestra vire a ser llamada tamaño muestral (Hernández et al. 2014). Para la presente investigación se realizó un muestreo por conveniencia, determinando una muestra total de 20 servidores que pertenecen al Primer Juzgado de Familia de Huancayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica e instrumentos de recolección de datos se realizaron a través de entrevistas, cuestionario y lectura de expedientes, ello con el fin de poder recabar la información necesaria por comprobar la hipótesis.

- a. Guía de entrevista
- b. Guía de cuestionario
- c. Lectura de expediente

Así también, las encuestas son parte de las investigaciones no experimentales transversales (Hernándezz, et al.2014).

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La información obtenida a través de los cuestionarios y lectura de expedientes serán baseados y tabulados a efectos de analizar y discutir los resultados obtenidos, dicho procesamiento será por formato Excel, Alfa de Cronbach y el programa de SPSv 25.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

La investigación se realiza con objetivos claros, por lo que no hay forma de ingresar a plagio o similitud, siendo que las doctrinales y antecedentes de la investigación se realiza a través del sistema APA por lo se respeta el derecho de autor, además, los resultados de la investigación serán de probanza de la fiabilidad a efectos de que los futuros tesistas puedan tomar como base los resultados obtenidos en la investigación.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados de la encuesta a los jueces a abogados de la ciudad de Huancayo en el 2022.

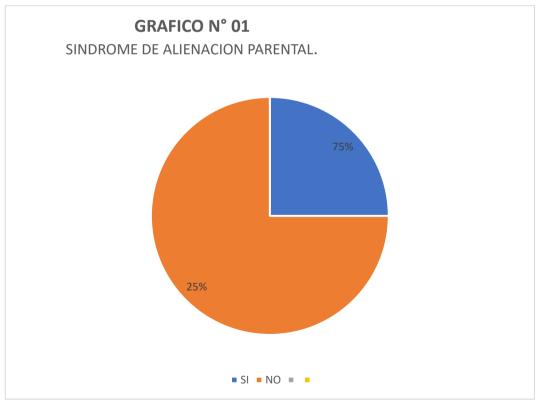
1. ¿Usted tiene conocimiento del Síndrome de Alienación Parental?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	5	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

Conforme la encuesta realizada en la tabla y figura 1, se observa datos referidos de los 20 encuestados tiene conocimiento del síndrome de alienación parental, donde que el 75% consideran que no sabían sobre la alienación parental, donde que el 25 % respondieron que si tiene conocimiento por que puede generar rechazo a largo plazo o pérdida de confianza en el otro padre, crear desconfianza entre ellos y conflicto psicológico con los menores en Huancayo.

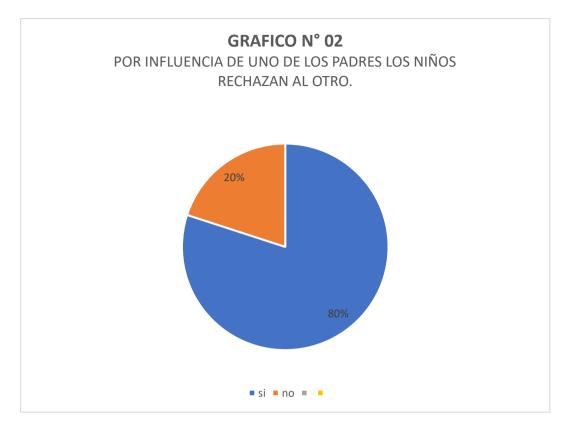
Esto quiere decir que, si hay un alto porcentaje donde que no tienen conocimiento sobre el síndrome de alineación parental es mas que impedir el contacto con el otro progenitor. Este rechazo puede ser causado por el padre distanciado, basta con pretender alejar al niño de los padres, y el padre siente este rechazo.

2. ¿Cree usted que los niños por influencia negativa de uno de sus padres rechazan al otro progenitor?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	16	80%
NO	04	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la

ciudad de Huancayo en el año 2022. **Elaborado:** Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

Sobre la influencia negativa de uno de sus padres que rechazan al otro progenitor, que el 80% de los encuestados dicen que, si se ve que el niño es influenciado para rechazar al otro progenitor, y solo el 20 % consideraron que los niños no son enseñados por el padre o por la madre para rechazar al otro progenitor.

Esto significa que cuando un niño está influenciando negativamente por uno de los padres, con el tiempo puede conducir a la alineación y la pérdida de confianza en el padre, lo que a su vez genera problemas psicológicos para el niño, el niño mismo. Ser una minoría y perder a un ser querido, ya sea un padre o un anciano, es importante para el desarrollo social y emocional.

3. ¿Cree usted que el maltrato infantil es la consecuencia del síndrome de alienación parental?

TABLA N° 03

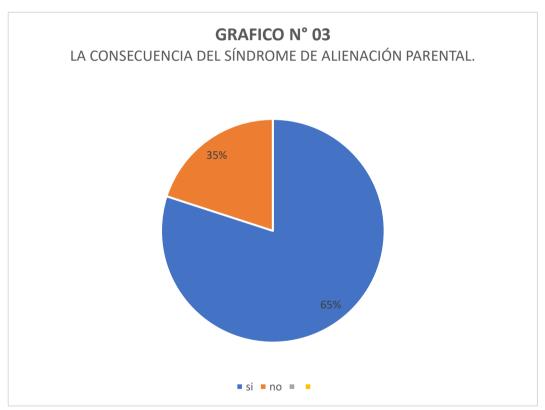
LA CONSECUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	13	65%
NO	07	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

De las encuestas realizadas, se observó en la tabla y grafico 3, se encuentran datos referidos sobre el maltrato infantil, que el 65%, según los abogados afirman que el maltrato infantil es la consecuencia del síndrome de alienación parental, en ese caso el 35% consideran que no hay un maltrato infantil sobre la alienación parental.

De los resultados se pudo concluir que la alienación parental se considera una forma de maltrato infantil porque niega los derechos básicos de los menores y crea una imagen negativa de la relación padre – hijo, ya que en la mayoría de los casos la madre es la tutora.

4. ¿Cree usted que la violencia psicológica es la consecuencia del síndrome de alienación parental?

TABLA Nº 04

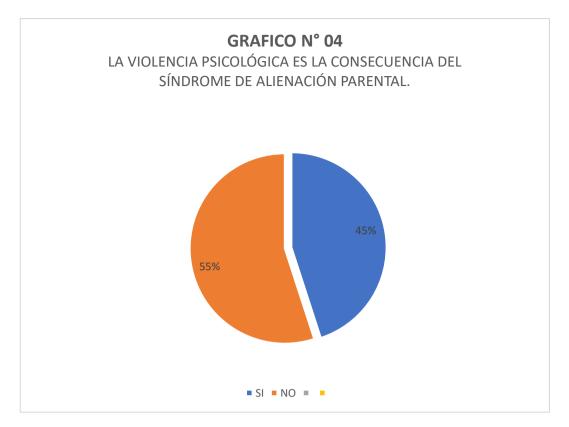
LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA ES LA CONSECUENCIA DEL SÍNDROME

DE ALIENACIÓN PARENTAL

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	11	55%
NO	09	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

Conforme se tuvo los resultados de las encuestas en la tabla y grafico 4, el 55% de los abogados considero que si existe la violencia psicológica que es la consecuencia del síndrome de alienación parental, entonces el 45% considero que no hay una violencia psicológica en consecuencia del síndrome de alienación parental.

Se puede observar que el maltrato psicológico puede provocar el síndrome de alienación parental, porque los hijos, independientemente de que sea niñas o niños, necesitan el apoyo de ambos padres, tanto del padre como de la madre, el cual se forma en la infancia, la relación con el sexo opuesto y si la relación entre ellos

padres es armónica y capaz de orientar el desarrollo del menor son muy importantes, porque estas cuestiones aparecerán cuando madure.

5. ¿Cree usted que la alienación parental influye en la perdida de tenencia?

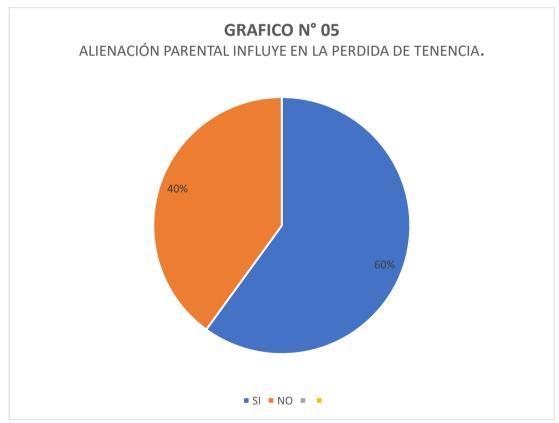
TABLA Nº 05

ALIENACIÓN PARENTAL INFLUYE EN LA PERDIDA DE TENENCIA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

en la tabla 5, los resultados de la encuesta muestran que el 60% de los abogados cree que la enajenación de los padres realmente afecta la perdida de los derechos de propiedad, y el 49% de los encuestados indico que la enajenación de los padres no afectara la perdida de los derechos de propiedad.

Ya que se puede concluir que hay un porcentaje que consideraron que, si influye la perdida de tenencia en la alienación parental, porque uno de los tutores legales manipula al menor para que lo rechace al otro progenitor y así causándole daños psicológicos, entonces esto lleva a un entorno jurídico que afecta a las emociones de los menores. Porque la corte es el ultimo recurso si los padres no se llevan bien, no pueden resolver problemas mutuos, porque su relación esta dañada, incluso si los padres no lo hacen. Digamos, pueden sentir los sentimientos de los niños, especialmente cuando crecieron viendo a sus padres pelear por dinero, trampas y violencia. Entonces esto nos lleva a ver que la perdida de prioridad afecta la alineación de los padres.

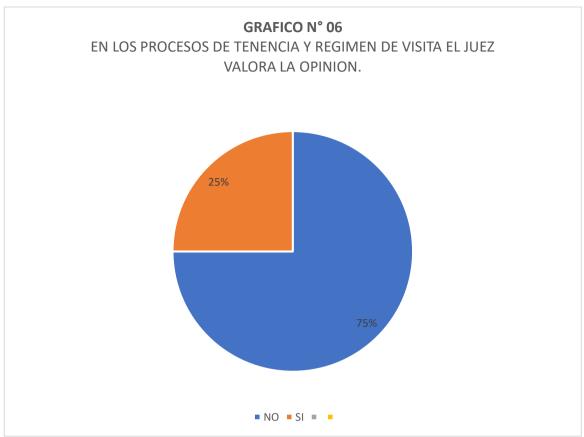
6. ¿Cree usted que los jueces valoran la opinión del menor en los procesos de tenencia y régimen de visita?

TABLA Nº 06
EN LOS PROCESOS DE TENENCIA Y REGIMEN DE VISITA EL
JUEZ VALORA LA OPINION.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	05	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

De los encuestados en la tabla y grafico 6 el 75% de los abogados consideran que jueces no valoran la opinión del menor en los procesos de tenencia y régimen de visita, en tal caso el 25% consideraron que los jueces si valoran la opinión del menor.

Se puede concluir que un mayor porcentaje que los jueces no valoran la opinión del menor, por esa razón que el menor es manipulado por uno de los progenitores, el régimen de visitas es para mejorar el nivel de relación del padre y el hijo, lo que se busca es el

bienestar del menor como fin superior dentro del entorno familiar.

7. ¿Cree usted que la opinión del menor es debidamente valorada ante la existencia de síntomas de alienación parental?

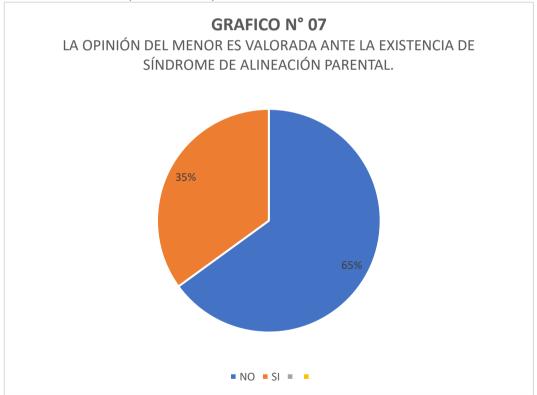
TABLA Nº 07

LA OPINIÓN DEL MENOR ES VALORADA ANTE LA EXISTENCIA DE SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	07	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

De la encueta realizada en la tabla y grafico número 7, el 65 % los encuestados señalaron que, no es valorada la opinión del menor ante la existencia de síntomas de alienación parental, donde que el 35% señalaron que si son valoradas la opinión del menor.

Se puede concluir que, ante la presencia de síntomas de alineación parental, existe un determinado porcentaje de personas que no valoran la opinión de los menores. El síndrome de alineación parental es mucho mas que intentar evitar que te acerques al otro progenitor, pero si es el comienzo de la alienación parental, se manifestara a través del comportamiento del menor a media que se desarrolló. Este rechazo puede ser causado por un padre distanciado y es suficiente que el padre sienta rechazo manteniendo deliberadamente el niño a distancia del padre.

8. ¿Cree usted que los procesos de tenencia se protege los derechos de los niños?

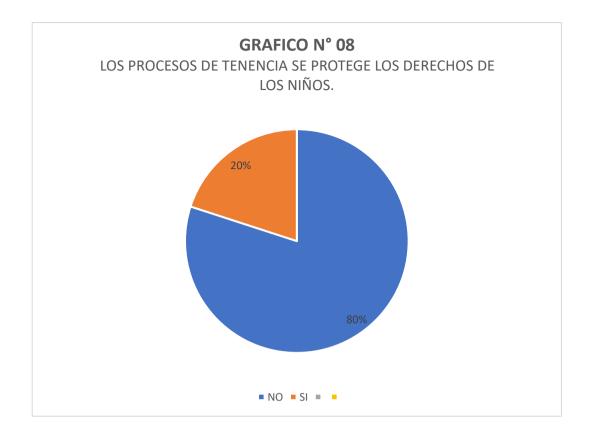
TABLA Nº 08

LOS PROCESOS DE TENENCIA SE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	04	20%
NO	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

De las 20 encuestas realizadas en la tabla y grafico 8, se observó que el 80% de los abogados de Huancayo nos dicen que en los procesos de tenencia no se protege los derechos del menor, que el 20% considero que si se protege el derecho del menor de edad en los procesos de tenencia.

Esto quiere decir que hay un alto porcentaje que en los procesos de tenencia no protegen los derechos del niño o niña por que no valoran la opinión del menor.

9. ¿Cree usted que es el deber del Estado garantizar los derechos de los niños?

TABLA Nº 09

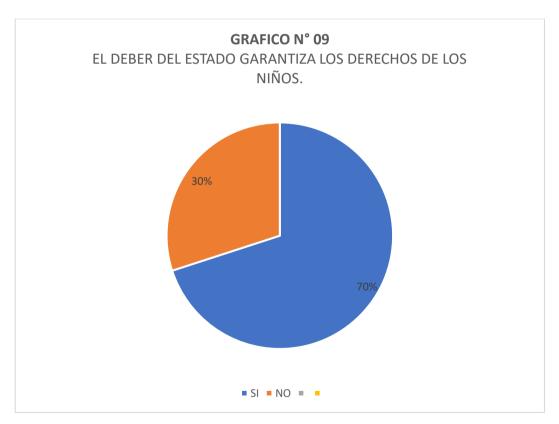
EL DEBER DEL ESTADO GARANTIZA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.

Elaborado: Dávila, K / Moreno, A.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de

la ciudad de Huancayo en el año 2022. **Elaborado:** Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

Del total de los encuestados se pudo apreciar en la tabla y grafico 9 que el 70% consideraron que es el deber del Estado garantizar los derechos del niño y niña, donde que el 30% consideraron que no están de acuerdo que garanticen los derechos del menor.

Esto quiere decir que el estado debe garantizar debe garantizar que las niñas, los niños y los jóvenes puedan ejercer todos los derechos reconocidos por la legislación nacional, en particular el derecho a estar libres de injerencias irrazonables en la vida familiar, y recibir protección inmediata, preferentemente dentro de la familia.

10. ¿Cree usted que debería haber una sanción para el progenitor que influye en alienación parental?

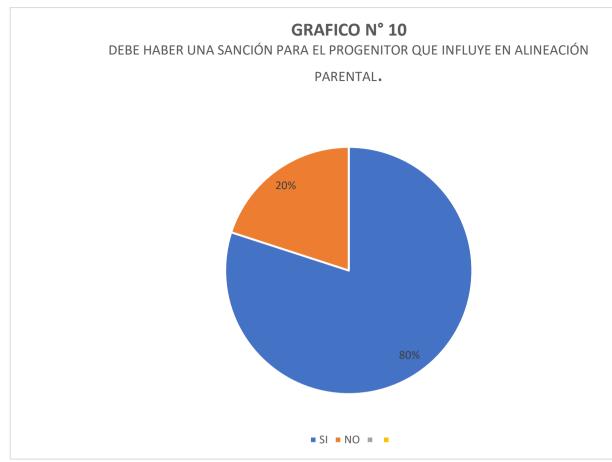
TABLA N° 10

DEBE HABER UNA SANCIÓN PARA EL PROGENITOR QUE INFLUYE EN ALINEACIÓN PARENTAL.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la ciudad

de Huancayo en el año 2022.



Fuente: Las encuestas fueron realizadas a los jueces y abogados de la

ciudad de Huancayo en el año 2022. **Elaborado:** Dávila, K / Moreno, A.

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

Del total de los encuestados se pudo apreciar en la tabla y grafico 10 que el 80% consideraron que debería haber una sanción para el progenitor que influye en alienación parental y un 20% no están de acuerdo con la sanción para el progenitor.

Entonces esto quiere decir que hay un alto porcentaje donde consideran que debe haber una sanción para el progenitor que influye la alienación parental no sólo conduce a una mayor desintegración familiar y afecta a la relación con sus padres, sino que también afecta a la estabilidad y equilibrio afectivo de los menores. el niño no se ha quedado fuera de la disputa de la pareja.

considero que la alienación parental es una forma de maltrato infantil porque todos los menores tienen derecho a estar con sus padres o al menos a tener dos imágenes.

5.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

5.2.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

"El Juez no advierte ni motiva la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022".

Se da por que el juez no motiva la influencia negativa al menor de edad en procesos de tenencia y régimen de visitas. Al respecto los resultados obtenidos fueron de la tabla y figura 2 donde se observó datos referidos sobre la influencia negativa de uno de sus padres que rechazan al otro progenitor, que el 80% de los encuestados dicen que el menor es influenciado para rechazar al otro progenitor, en el grafico 5 se tuvo el 60% donde los abogados consideran que la alienación parental si influye en la perdida de tenencia, en la figura 10 el 80% consideran que debería haber una sanción para el progenitor que influye en alienación parental, entonces un alto porcentaje se vienen atendiendo el derecho a opinar del niño, niña y adolecente se viene dando de manera negativa en los juzgados de familia de Huancayo. Con estos datos se aprueba la hipótesis específica ya mencionado.

5.2.2. SEGUNDO HIPOTESIS ESPECIFICCA

"No se valora de manera adecuada la opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022".

En esta segunda hipótesis se puede observar, en realidad que no se está valorando la opinión del menor de edad, frente a la alienación parental en los procesos como tenencia y régimen de visita, hay una regulación normativa a la opinión del menor de edad vulnerando el principio del interés superior del niño; como el porcentaje observada en el grafico número 7, el 65 % los encuestados señalaron que, no es valorada la opinión del menor ante la existencia de síntomas de alienación parental, también se observó en la tabla y grafico 6 el 75% de los abogados consideran que jueces no valoran la opinión del menor en los procesos de tenencia y régimen de visita, vulneran su derecho según el artículo 58 del código del niño y adolecente, en este caso la ausencia de opinión del menor de edad se etaria vulnerando el principio interés superior del niño en los procesos de tenencia y régimen de visita en el en el primer Juzgado de Familia, donde que hay un alto porcentaje que la opinión del menor no se estaría tomando en cuenta. En efecto se acepta la hipótesis específica de la investigación.

5.3. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.3.1. Alienación parental y la vulneración del interés superior del niño, primer juzgado de familia.

en este estudio sobre enajenación parental y abuso de bienestar infantil, el juzgado primero de familia, con base en las preguntas realizadas, realizó una encuesta entre 10 expertos en relaciones familiares con el objetivo de describir cómo se produce la enajenación parental y la violación de la reparación de la patria potestad, nació el niño interés del niño primer juzgado de familia - tambo 2022 - Huancayo.

De los resultados de la encuesta se pudo apreciar que la alienación parental y la vulneración del interés superior del niño, conforme el resultado que se puede apreciar en el ítem 2 se observó datos referidos sobre la influencia negativa de uno de sus padres que tiene la custodia de un hijo o hija que rechazan al otro progenitor, que el 80% de los encuestados dicen que, si se ve que el niño es influenciado para rechazar al otro progenitor, causando en el menor un proceso de transformación de conciencia que puede ir desde el miedo y el rechazo. Conforme el resultado del Ítems 10 el 80% de los encuestados consideraron que debería haber una sanción para el progenitor que influye en la alienación de los padres, que es un aspecto del abuso infantil, a menudo es un abuso emocional, por lo que puede aliviarse con tratamiento; sin embargo, el derecho civil prevé mecanismos para sancionar a los padres separados, como la pérdida de la tutela e incluso la suspensión de la patria potestad; En este sentido, no debe ser considerado un delito porque existen otras formas de aplicar las sanciones; desde la última ley penal aplicable ratito.

Discusión de resultados

Ahora bien, de los resultados de las encuestas se puede apreciar que la alienación parental y la vulneración del interés superior del niño, primer juzgado de familia-Tambo 2022- Huancayo, toda vez que en los procesos de tenencia y régimen de visita se presenta caso donde el uno de los progenitores que goza de la tenencia influye de manera negativa sobre su hijo a fin de lograr un rechazo hacía el otro progenitor, es por ello que la alienación parental vulnera los derechos de los niños. En este caso, es del interés superior del menor asegurar el goce pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por el Pacto y asegurar el desarrollo integral del

niño, es decir, se relaciona con los aspectos físico, moral, psíquico, psicológico, desarrollo espiritual y social de los niños. Como resultado de la Observación General No. 14 en la legislación nacional, se promulgó la Ley 30466, que establece garantías y parámetros procesales que toman en cuenta el interés superior del niño, en el cual el artículo 2 reconoce que un principio, un derecho y una regla de procedimiento todos garantizan los derechos de los menores.

Al respecto a la investigación efectuada coincide el autor, Turpo y Turpo (2022) de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo en su tesis titulado "La alienación parental como una modalidad de violencia psicológica frente al interés superior del niño, Arequipa 2022" (p. 34).

Tanto a profesionales de derecho como a magistrados se ha podido determinar que la falta de tipificación de la alienación parental como una modalidad de violencia psicológica atenta contra el interés superior del niño. Que, la falta de tipificación respecto a la alienación parental atenta contra el interés superior del niño, por cuanto existe un maltrato psicológico contra los menores de edad, y el vacío legal conlleva a no sancionar, además, alienación parental debe ser considerado como una modalidad de violencia psicológica hacia los niños, ya que éstos son víctimas frecuentes cuando sus padres se encuentran dentro del proceso de tenencia.

Así mismo revisando en el marco teórico existen dichas teorías que respaldan el autor: Alvino y Espinoza (2022) de la carrera de derecho de la Universidad Autónoma del Perú en su tesis "El síndrome de alienación parental y el interés superior del niño en la Corte Superior de Lima Sur". Los personales de los juzgados de Lima Sur consideran que la alienación parental atenta contra los derechos

fundamentales de los niños, así como al libre desarrollo, libre expresión, a ser escuchados y todo aquel que tiene relación al interés superior del niño. Asimos, los operadores jurídicos de dichos juzgados consideran que el derecho a la opinión de los niños es un derecho fundamental, y por tanto deben ser tomados en cuantos en los procesos judiciales a fin de no vulnerados sus derechos; además, concluyó que, es de gran importancia la detección de la alienación parental a fin de evitar consecuencias fatídicas que afecten los derechos de los niños, por ello, es necesario la intervención de los especialistas en piscología del niño, niña o adolescentes.

Es viable que el padre alienador pierde la tenencia de su hijo como una forma de castigo y, además, a fin de evitar obstáculos de lazos familiares y así poder gozar relación parental con ambos progenitores. (pp. 120-121).

(...) "Debido a la alienación parental, en los proceso de tenencia se afecta los derechos del menor como resultado de los conflictos de sus progenitores, ya que el progenitor que goza de la tenencia obstruye cualquier contacto de su hijo con el otro progenitor, vulnerando de ese modo el interés superior del niño; asimismo, en los Juzgado de Familia, la protección a los menores de edad es deficiente, ello debido a que no la alienación parental no tiene un tratamiento legislativo para sancionar al progenitor que comete la alienación, además, el Código de los Niños y Adolescentes no define ni hace mención el término de alienación parental, siendo que el personal de los juzgados desconocen sobre dicha problemática"(...).

Finalmente debe solicitarse al equipo multidisciplinario del módulo de familia una evaluación que determine en forma específica y expresa si los menores son víctimas de síndrome de alienación parental, una evaluación a los padres en cuanto a su tenencia a la manipulación, y de concluir los peritos en que efectivamente hay un

padre manipulador y un menor manipulado para enfrentarse al otro progenitor, estos deberán ser sometidos a una terapia psicológica que ordene el juzgado. Entonces el juez y el fiscal tendrán un elemento objetivo más que coadyuve a un progenitor alineador, teniendo presente que esta conducto manipuladora y egoísta, en ningún caso será favorable para el menor de quien se solicita la tenencia o el régimen de visitas.

CONCLUSIONES

- 1.- Impacto negativo en los menores durante el empleo y las visitas la figura 2 muestra datos sobre el impacto negativo si uno de los padres abandona al otro, el 80% de los encuestados dicen que el niño es influenciado para rechazar al otro progenitor, y solo el 20 % consideraron que los niños no son enseñados por el padre o por la madre para rechazar al otro progenitor. Por lo que concluyo que cuando el niño tiene influencias negativamente sobre sus padres a medida que pasa el tiempo se originaria un alejamiento y pérdida de confianza así sus padres.
- 2.- La valoración de opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita, en la encueta realizada en la tabla y grafico número 7, el 65 % manifiestan que, no es valorada la opinión del menor ante la existencia de síntomas de alienación parental, donde que el 35% señalaron que si son valoradas la opinión del menor. Concluyendo así que, hay un porcentaje considerado que no valoran una opinión del menor ante la existencia de síntomas de alienación parental.
- 3.- Por último, de los resultados de las encuetas se puede apreciar que el 60% de los abogados considero que la alienación parental si influye en la perdida de tenencia, porque uno de los tutores legales manipula al menor para que lo rechace al otro progenitor y así causándole daños psicológicos, entonces esto lleva a un ámbito judicial donde va afectar al menor emocionalmente. Esto

quiere decir que se estará vulnerando la alienación parental en el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.

RECOMENDACIÓNES

- 1.- Se sugiere a facilitar mayor atención a las evaluaciones de terapias psicológicas y charlas de orientación para reconstruir la relación paterna filial en los procesos de tenencia para que de esta manera se pueda identificar tanto al padre alineador como al padre alineado, se evitaría de esta manera que se siga afectando al menor de edad y que se dé un tratamiento adecuado para cada uno de los actores en el proceso padres e hijos.
- 2.- Se sugiere a revisar a fondo las sentencias emitidas y jurisprudencias a nivel nacional para la adecuada incorporación en el ordenamiento jurídico peruano a la alienación parental, donde se va buscar la finalidad principal la protección del interés superior del niño, también los derechos que les corresponden al menor.
 - 3.- Se recomienda poner más énfasis en la ejecución de sentencias en casos de
 - Privación de libertad, debido a que durante la pandemia del covid19 se han presentado casos donde la enajenación de los padres Amas a los menores, siendo este aspecto inaceptable. Las visitas inquietantes, las llamadas telefónicas y la comunicación virtual en los menores conducen a un aumento de la depresión y la ansiedad por este fenómeno.
 - 4.- A los jueces del 1º Juzgado de familia de Huancayo, se recomienda realizar un análisis más profundo de los procesos de tenencia y régimen de visita, esto con la finalidad de que los criterios tomados sean en su mayoría adecuados y las valoraciones realizadas pasen de moderadas a adecuadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS:

- Aguilar, J. M. (2006). Síndrome de alienación parental. Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro, tercera edición. Madrid, España: Editorial Almuzura.
- 2. Carrasco, C. / Gonzáles, M. R. (2017). Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado. Lima, Perú: Escuela Jurídica.
- 3. Celis, M. (2009). Los procesos de familia desde la óptica del acceso a la justicia hacia la consolidación del derecho procesal de familia. Lima, Perú: Revista Oficial del Poder Judicial.
- 4. Hernández, R. / Fernández, C. / Baptista, P. (1997). *Metodología de la investigación. Colombia*: Panamericana Formas e impresos S.A.
- 5. Hernández, R. / Fernández, C. / Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación, sexta edición*. México: Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- 6. Dieterich, H. (2001). Nueva guía para la investigación científica. México: Editorial Planeta Mexicana S.A.
- 7. Montoya, V. H. (2007). Derechos fundamentales de los Niños y Adolescentes, el interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo de la Constitución. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 8. Reinaldo, C. (2011). Síndrome de alienación parental: aporte para la reflexión. En: *Alienación Parental*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 9. Tejedor, M. A. (2006). El síndrome de alienación parental. Una forma de maltrato, colección de psicología jurídica. Madrid, España: Editorial EOS.

REVISTA:

Oropeza, J. L. (2007). Síndrome de alienación parental, actores protagonistas. Revista internacional de psicología, Volumen 08 N° 02. https://www.revistapsicologia.org/index.php/revista

REFERENCIAS DE TESIS:

- Alvino, I. / Espinoza, L. J. (2021). El síndrome de alienación parental y el interés superior del niño en la Corte Superior de Lima Sur. (Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Repositorio institucional AUTÓNOMA.
 - https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1294
- Del Aguila, D. E. (2022). El síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados especializados de Familia de Tarapoto 2017-2018. (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto). Repositorio institucional UNSM. https://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/4582
- 3. Fernández, V. M. (2021). Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los Juzgados Mixtos y Civiles del Perú, 2020. (Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Repositorio institucional AUTÓNOMA. https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1610
- Flores, E. (2018). La alienación parental y su repercusión en algunos derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en México. (Tesis de Posgrado, Universidad Autónoma de Baja California, México). Repositorio

institucional UABC.

https://repositorioinstitucional.uabc.mx/handle/20.500.12930/1706

- 5. Juárez, A. M. (2017). La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el Código Penal de Puebla vigente en 2017. (Tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México). Repositorio institucional BUAP. https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/515
- 6. Romero, H. G. (2018). *Análisis de la afectación de la tenencia con relación a la alienación parental en los Juzgados de Familia de Huaraz 2017.* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27797
- Rodríguez, E. A. (2019). ¿Es posible tipificar el síndrome de alienación parental como delito autónomo en Colombia? (Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia). Repositorio institucional UEXTERNADO.

https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/42c93bcf-4ef5-4e56-a816-3bc4e3b1e5e8

Turpo, F. L. / Turpo, S. B. (2022). La alienación parental como una modalidad de violencia psicológica frente al interés superior del niño, Arequipa 2022. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio institucional

https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104009

- 9. Valdivieso, D. J. (2017). La alienación parental como una forma de vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el distrito Metropolitano de Quito durante el año 2016. (Tesis de Pregrado, Universidad Central del Ecuador) Repositorio institucional UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10573
- 10. Valdiviezo, O.M. (2017). La alienación parental y su relación con la vulneración del interés superior del niño. (Tesis de Pregrado). Repositorio institucional UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Alienación parental y la vulneración del interés superior de niño, Primer Juzgado de Familia, Tambo-Huancayo 2022.

PROBLEMA GENRAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿En qué medida la alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022? PROBLEMA ESPECÍFICO	alienación parental vulnera el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en	La alienación parental vulnera de manera directa el interés superior del niño, en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	V.I. Alienación parental	 Influencia negativa en el menor. Perdida de tenencia Obstaculización de régimen de visita Maltrato infantil Violencia psicológica Rechazo hacia el otro progenitor 	Método: Deductivo Enfoque: Cuantitativo Nivel: Básico – aplicada Tipo: Descriptivo – Exploratorio Diseño: No experimental - transversal.
¿Cómo se viene dando la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?	de tenencia y régimen de visita	El Juez no advierte ni motiva la influencia negativa al menor de edad en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022.	V.D. Vulneración del interés superior del niño.	 Valoración de opinión del menor Protección del derecho del niño. Deber del Estado. Perdida de relación entre padre e hijo. 	Población: 20 profesionales Muestra: 20 Técnicas de investigación: Entrevista Encuesta Instrumento de análisis de datos: SPSS versión
¿Cómo se viene dando la valoración de opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022?	dando la valoración de opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en	No se valora de manera adecuada la opinión del niño frente a la alienación parental en los procesos de tenencia y régimen de visita en el Primer Juzgado de Familia, en el distrito del Tambo, Huancayo en el 2022		- Declaración referencial - Facultad del Juez	25

Anexo 02:

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	Definición concentral	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores			
Variable Independiente Alienación parental	La alineación parental es aquella donde uno de los progenitores influye de manera negativa hacia su hijo con el único fin de lograr un rechazo frente al otro progenitor.	El progenitor alienador influye de manera negativa hacia su menor hijo, conllevando a daños psicológicos sobre el menor, y logrando rechazo e incluso odio hacia el otro progenitor.	Progenitor alienador Tenencia y régimen de visita Violencia	Influencia negativa en el menor de edad Rechazo hacia el otro progenitor Perdida de tenencia Obstaculización de régimen de visita Maltrato infantil			
				Violencia psicológica			
Variable Dependiente		En el proceso de tenencia y régimen de visita es importante identificar el síndrome de alienación	Derecho a la opinión	Valoración de opinión del menor Declaración referencial			
Vulneración del interés superior del niño		parental, si bien no está regulado en nuestra legislación, empero, la norma faculta al Juez para impartir justicia y por ende debe valorar indicios de la existencia	Vulneración de los derechos del niño Identificación del SAP	Deber del Estado Facultad del Juez			
		de alienación parental.	uci bAi	Perdida de relación entre padre e hijo.			

Anexo 03: Matriz de operacionalización de instrumento

VARIABLE	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable Independien te	Progenitor alienador	Influencia negativa en el menor de edad	¿Usted tiene conocimiento del Síndrome de Alienación Parental? ¿Cree usted que en los procesos de tenencia y régimen de visita existe influencia negativa por uno de los padres hacia sus hijos?
		Rechazo al otro progenitor	¿Cree usted que los niños por influencia negativa de uno de su padres rechazan al otro progenitor? ¿Usted considera que el rechazo de un hijo hacia uno de sus padres es a consecuencia de la alienación parental?
Alienación parental	Tenencia y régimen de	Pérdida de tenencia	¿Cree usted que la alienación parental influye en la perdida de tenencia? ¿Cree usted que en los proceso de tenencia exista la presencia del Síndrome de Alienación parental?
	visita	Obstaculización de régimen de visita	¿Cree usted que la alienación parental influye en la obstaculización del régimen de visita? ¿Cree usted que la obstaculización del régimen de visita vulnero los derechos del niño?
	Violencia	Maltrato infantil	¿Cree usted que el maltrato infantil es la consecuencia del síndrome de alienación parental? ¿Cree usted que la alienación parental y el maltrato infantil tienen una relación directa?
		Violencia psicológica	¿Cree usted que la violencia psicológica es la consecuencia del síndrome de alienación parental?
Variable Dependiente	Derecho a la opinión	Valoración de opinión del menor	¿Cree usted que los jueces valoran la opinión del menor en los proceso de tenencia y régimen de visita? ¿Cree usted que todos los jueces realizan audiencia para la
		Declaración referencial	declaración referencial? ¿Cree usted que la opinión del menor es debidamente valorado ante la existencia de síntomas de alienación parental?
	Vulneración	Protección del derecho del niño.	¿Cree usted que los procesos de tenencia se proteger los derechos de los niños?
Vulneración del interés	de los derechos del niño	Deber del Estado	¿Cree usted que es el deber del Estado garantizar los derechos de los niños? ¿Cree usted que el Estado debería integrar en las normas el síndrome de alienación parental?
superior del niño	Identificación del SAP	Facultad del Juez	¿Cree usted que los jueces deben advertir la existencia de alienación parental en los procesos judiciales pese a que no está regulado?
		Perdida de relación entre padre e hijo.	¿Cree usted que la perdida de relación entre padre e hijo es como consecuencia de la alienación parental?
		enue paure e mjo.	¿Cree usted que debería haber una sanción para el progenitor que influye en alienación parental?

Anexo 04.

Instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSISTENCIA DE SU APLICACIÓN

El presente cuestionario está dirigido a abogados especializados en derecho de familia respecto al tema de Alienación Parental y la Vulneración del Interés Superior de Niño.

Responde marcando una "x" la respuesta que usted considera correcta.

CODIFICACIÓN			
1	2		
SI	NO		

N°	ÍTEMS		
		2	1
	Dimensión N° 1		
1	¿Usted tiene conocimiento del Síndrome de Alienación Parental?		
2	¿Cree usted que en los procesos de tenencia y régimen de visita existe influencia negativa por uno de los padres hacia sus hijos?		
3	¿Cree usted que los niños por influencia negativa de uno de sus padres rechazan al otro progenitor?		
4	¿Usted considera que el rechazo de un hijo hacia uno de sus padres es a consecuencia de la alienación parental?		
	Dimensión N° 2		
5	¿Cree usted que la alienación parental influye en la perdida de tenencia?		
6	¿Cree usted que en los procesos de tenencia exista la presencia del Síndrome de Alienación parental?		
7	¿Cree usted que la alienación parental influye en la obstaculización del régimen de visita?		
8	¿Cree usted que la obstaculización del régimen de visita vulnero los derechos del niño?		
	Dimensión N° 3		
9	¿Cree usted que el maltrato infantil es la consecuencia del síndrome de alienación parental?		
10	¿Cree usted que la alienación parental y el maltrato infantil tienen una relación directa?		
11	¿Cree usted que la violencia psicológica es la consecuencia del síndrome de alienación parental?		
	Dimensión 4		
12	¿Cree usted que los jueces valoran la opinión del menor en los proceso de tenencia y régimen de visita?		
13	¿Cree usted que todos los jueces realizan audiencia para la declaración referencial?		
14	¿Cree usted que la opinión del menor es debidamente valorado ante la existencia de síntomas de alienación parental?		
	Dimensión N° 5		

15	¿Cree usted que los procesos de tenencia se proteger los derechos de los	
	niños?	
16	¿Cree usted que es el deber del Estado garantizar los derechos de los niños?	
17	¿Cree usted que el Estado debería integrar en las normas el síndrome de	
	alienación parental?	
	Dimensión 6	
18	¿Cree usted que los jueces deben advertir la existencia de alienación	
	parental en los procesos judiciales pese a que no está regulado?	
19	¿Cree usted que la perdida de relación entre padre e hijo es como	
	consecuencia de la alienación parental?	
20	¿Cree usted que debería haber una sanción para el progenitor que influye en	
	alienación parental?	

Anexo 05:

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSISTENCIA DE SU APLICACIÓN

El presente cuestionario está dirigido a abogados especializados en derecho de familia respecto al tema de Alienación Parental y la Vulneración del Interés Superior de Niño.

Responde marcando una "x" la respuesta que usted considera correcta.

CODIFIC	CACIÓN
1	2
SI	NO

Nº	ÍTEMS		ESCALA	
			1	
	Dimensión Nº 1			
1	¿Usted tiene conocimiento del Síndrome de Alienación Parental?		×	
2	¿Cree usted que en los procesos de tenencia y régimen de visita existe influencia negativa por uno de los padres hacia sus hijos?		×	
3	¿Cree usted que los niños por influencia negativa de uno de su padres rechazan al otro progenitor?		×	
4	¿Usted considera que el rechazo de un hijo hacia uno de sus padres es a consecuencia de la alienación parental?		×	
	Dimensión Nº 2			
5	¿Cree usted que la alienación parental influye en la perdida de tenencia?		×	
6	¿Cree usted que en los proceso de tenencia exista la presencia del Síndrome de Alienación parental?		×	
7	¿Cree usted que la alienación parental influye en la obstaculización del régimen de visita?	×		
8	¿Cree usted que la obstaculización del régimen de visita vulnero los derechos del niño?	×		
	Dimensión Nº 3			
9	¿Cree usted que el maltrato infantil es la consecuencia del síndrome de alienación parental?		×	
10	¿Cree usted que la alienación parental y el maltrato infantil tienen una relación directa?		×	
11	¿Cree usted que la violencia psicológica es la consecuencia del síndrome de alienación parental?	×		
	Dimensión 4			
12	¿Cree usted que los jueces valoran la opinión del menor en los proceso de tenencia y régimen de visita?		×	
13	¿Cree usted que todos los jueces realizan audiencia para la declaración referencial?	×		
14	¿Cree usted que la opinión del menor es debidamente valorado ante la existencia de síntomas de alienación parental?	×		
	Dimensión Nº 5			
15	¿Cree usted que los procesos de tenencia se proteger los derechos de los niños?	×		
16	¿Cree usted que es el deber del Estado garantizar los derechos de los niños?		×	
17	¿Cree usted que el Estado debería integrar en las normas el síndrome de alienación parental?		×	
	Dimensión 6			
18	¿Cree usted que los jueces deben advertir la existencia de alienación parental en los procesos judiciales pese a que no está regulado?		×	
19	¿Cree usted que la perdida de relación entre padre e hijo es como consecuencia de la alienación parental?		×	
20	¿Cree usted que debería haber una sanción para el progenitor que influye en alienación parental?		×	



Anexo 6:

Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua

Esquina con, Jirón Nemesio Raez 400, Huancayo 12004

Presente

Kerly Beatriz Dávila Cotera, identificado con DNI

N° 47250145, con código de estudiante N° A91526B,

con e-mail: kerlytesisangie@gmail.com

numero móvil 966178742, egresado de la

Universidad Peruana Los Andes, en la carrera de

Derecho, a usted digo:

Que, actualmente me encuentro desarrollado la investigación titulada:

"ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, TAMBO 2022- HUANCAYO",

el mismo es de suma relevancia para obtener el título de ABOGADO profesional en la

Universidad Peruana de los Andes. Por lo tanto, acudo a su digna oficina para que me

expida una LICENCIA o AUTORIZACIÓN, para recabar información sobre una

investigación, incluyendo la realización de una audiencia con jueces especialistas en estas

materias. información necesaria para completar mi tesis.

Agradezco por anticipado, la gentiliza de su atención, sin otro particular me

suscribo de usted.

Atentamente:

Huancayo, 20 de noviembre del

2023

KERLY BEATRIZ DÁVILA COTERA

DNI: 47250145

Anexo 08:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS ENCUESTADAS

Yo, **Kerly Beatriz Dávila Cotera**, identificado con DNI N° 47250145, **Ángela Moreno Mucha**, identificado con DNI N° 46722849, He leído y entendido la información presentada en la encuesta y las preguntas respondidas a mi satisfacción. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos de la investigación pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Acepto participar en este estudio, recibiré una copia firmada y fechada de este formulario de consentimiento.

19/02/2023

Firma del participante

Anexo 09

Declaración de autoría

En la fecha, yo **Ángela Moreno Mucha**, Identificado con DNI número 46722849,

residente en Jr. 09 de Julio, No. 668 del Municipio de Chilca y Provincia de Huancayo,

egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de

Los Andes, me comprometo a asumir las consecuencias administrativas y/o sanciones a

que hubiere lugar si durante el preparación de mi investigación tengo derecho

a: "ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERES

SUPERIOR DEL NIÑO, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, TAMBO 2022-

HUANCAYO.", se considera como datos falsos, manipulación, plagio, etc. y juro que

mi trabajo de investigación es mío y que los datos presentados son reales y que he

respetado los estándares internacionales de citación y referencia de las fuentes

consultadas.

ÁNGELA MORENO MUCHA

DNI: 46722849

Huancayo, 20 de abril del 2023

87

Declaración de autoría

En la fecha, yo Kerly Beatriz Dávila Cotera, identificado con DNI Nº 47250145,

domiciliada en la Av. Huancavelica 734 int. 02 distrito de Huancayo y provincia de

Huancayo, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad

Peruana de Los Andes, me comprometo a asumir las consecuencias administrativas y/o

penales que pudieran derivarse si en el desarrollo de mi investigación tuviera

derecho a: "ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERES

SUPERIOR DEL NIÑO, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, TAMBO 2022-

HUANCAYO.", Se considera dato falso, manipulación, plagio, etc. y juro que mi

trabajo de investigación es mío y que los datos presentados son reales y que he respetado

los estándares internacionales de citación y referencia a las fuentes consultadas.

KERLY BEATRIZ DÁVILA COTERA

DNI: 47250145

Huancayo, 20 de abril del 2023

Anexo 10

Evidencia fotográfica





